



**VERA
+CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

RELATIVO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEROS PARA LOS ALBERGUES Y ESTANCIAS DEL DIF MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ - SEGUNDA PARTE A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN, EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. MANUEL RIVERA POLANCO**, SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **C. SAMANTHA URIBE ZENTENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "**LEY DE ADQUISICIONES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES

REQUISICIÓN:	DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL , SOLICITA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES .
CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO:	LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEROS PARA LOS ALBERGUES Y ESTANCIAS DEL DIF MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ - SEGUNDA PARTE , CON NÚMERO DE CONTRATO MVER-092-2025-CM-01 .
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACION SIMPLIFICADA LS-MVER-092-2025 . DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACC. II, 27, 28 Y 56 DE LA " LEY DE ADQUISICIONES ".
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. SAMANTHA URIBE ZENTENO .
ORIGEN DEL RECURSO:	DE ACUERDO AL OFICIO TMV/0144/2025 , EL ORIGEN DEL RECURSO ES LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2025 .
MONTO MÍNIMO:	\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONTO MÁXIMO:	\$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) , CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	\$163,793.10 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) LA CUAL SE DETALLA EN LA <u>CLÁUSULA OCTAVA</u> DEL PRESENTE " CONTRATO "
VIGENCIA DEL CONTRATO:	DEL LUNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA CUAL SE DETALLA EN LA <u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u> DEL PRESENTE " CONTRATO ".

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.



"Nuestro puerto, nuestra casa"



**VERA
+CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

ANTECEDENTES

PRIMERO. – REQUERIMIENTO	QUE CON FECHA MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 , LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEROS PARA LOS ALBERGUES Y ESTANCIAS DEL DIF MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ - SEGUNDA PARTE.
SEGUNDO. – DICTAMEN	QUE CON FECHA VIERNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SE EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO Y FALLO, PARA LA CONTRATACIÓN NO. MVER-092-2025-CM-01 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEROS PARA LOS ALBERGUES Y ESTANCIAS DEL DIF MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ - SEGUNDA PARTE , ADJUDICÁNDOSE EL PRESENTE “ CONTRATO ” A COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V. , MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL NÚMERO 599 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
TERCERO. – SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	QUE “ EL AYUNTAMIENTO ” CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEROS PARA LOS ALBERGUES Y ESTANCIAS DEL DIF MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ - SEGUNDA PARTE , AUTORIZADOS Y APROBADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2025 , CONFORME AL OFICIO TMV/0144/2025 , EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ .

LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ARTÍCULOS 299, 300, 314 Y 321 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, Y LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. ASÍ MISMO CON TODOS LOS ARTÍCULOS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN LO SUCESIVO LA “LEY DE ADQUISICIONES”.

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.

“Nuestro puerto, nuestra casa”





DECLARACIONES

**PRIMERA.- DECLARA
EL AYUNTAMIENTO**

- A. ESTÁ FACULTADO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE “**CONTRATO**” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 68 Y 71 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; 2, 35 FRACCIÓN II DE LA **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**.
- B. QUE EL **C.P. MANUEL RIVERA POLANCO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO **SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, CONFORME A LA LISTA DE NOMBRES DE QUIENES RESULTARON ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 516 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**.
- C. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MVV080508USO.
- D. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ**.
- E. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE “**CONTRATO**”.





**SEGUNDA. – DECLARA
EL PROVEEDOR**

- A. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE **“CONTRATO”**.
- B. QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, LO CUAL ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **52,671** DE FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, PASADA ANTE EL FEDATARIO **LIC. JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO** DE LA **CORREDURÍA PÚBLICA NO. 46** EN LA PLAZA DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, INSTRUMENTO PÚBLICO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA **CIUDAD MÉXICO**, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN **202100308652** DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2021**, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **COR211201F45** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- C. QUE LA C. **SAMANTHA URIBE ZENTENO**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO **32840965058079511028M3112319MEX**, EMITIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TAL COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **53,235** DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2022**, PASADA ANTE EL FEDATARIO **LIC. JUAN MARTÍN ÁLVAREZ MORENO** DE LA **CORREDURÍA PÚBLICA NO.46** EN LA PLAZA DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA O MODIFICADA.
- D. QUE CONOCE EL CONTENIDO, ALCANCE Y REQUISITOS QUE ESTABLECÉ EL ARTICULO 45 DE LA **“LEY DE ADQUISICIONES”**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO INCURRE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN DICHO NUMERAL.
- E. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y SUFICIENCIA FINANCIERA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **“CONTRATO”**.





F. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE “**CONTRATO**” SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **CALLE PASEO MALECON NÚMERO SIN NÚMERO, LOC O-3, COL. SAN JOSE DEL CABO CENTRO, C.P. 23400, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, Y EN RAZÓN DE QUÉ SE OBTUVIERON LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CONDICIONES DE PAGO Y PLENA DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN EN TIEMPO DE LO SOLICITADO, SE PROCEDE A RECONOCER RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LA “LEY DE ADQUISICIONES” Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. – DEL OBJETO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.	<p>“LAS PARTES” CELEBRAN UN CONTRATO POR EL CUAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL AYUNTAMIENTO” PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEROS PARA LOS ALBERGUES Y ESTANCIAS DEL DIF MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ - SEGUNDA PARTE, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL “ANEXO 1”, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE “CONTRATO”.</p> <p>“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SI DIFIRIERAN ALGUNA(S) DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS O CONDICIONES EXPRESAMENTE PACTADOS, CON LO PREVISTO EN EL “ANEXO 1” DEL PRESENTE “CONTRATO” O EXISTIERA CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE SÍ PREVALECERÁ INVARIABLEMENTE LO ESTIPULADO EN EL CONTENIDO DEL “ANEXO 1”.</p> <p>“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARAN A CELEBRAR CONVENIOS Y/O ADENDUMS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE “CONTRATO”, SIENDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LA FIRMA DE LAS PARTES.</p>
--	--





DE LA CONDICIÓN DE PAGO

SEGUNDA. - DEL IMPORTE. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS MONTOS E IMPORTES DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO MÍNIMO	\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
MONTO MÁXIMO	\$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL PRECIO UNITARIO DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEROS PARA LOS ALBERGUES Y ESTANCIAS DEL DIF MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ - SEGUNDA PARTE,** SE ESPECIFICA POR PARTIDA EN EL "**ANEXO 1**", MISMO QUE SE CONSIDERARÁ **FIJO** Y EN **MONEDA NACIONAL** HASTA SU TERMINACIÓN CONFORME A LAS CLÁUSULAS DÉCIMO CUARTA, DÉCIMA CUARTA BIS, Y DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE "**CONTRATO**" Y NO ESTARÁ SUJETO A AJUSTES POR LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE SU VIGENCIA SIN IMPORTAR VARIACIONES EN EL ÍNDICE DE INFLACIÓN.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE DEL TOTAL DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCritos EN EL "**ANEXO 1**" AGREGANDO EL IMPUESTO QUE LE SEA APPLICABLE SE DETECTASEN DISCREPANCIAS POR CENTÉSIMAS O MILÉSIMAS, DEL MONTO GLOBAL, SE TOMARÁ COMO VÁLIDO EL PRECIO UNITARIO DE LAS PARTIDAS.

PARA LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR LA (S) CORRECCIÓN (ES) EN LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), NOTIFICANDO A "**EL AYUNTAMIENTO**" EN TIEMPO Y FORMA EL NÚMERO DE FACTURA EN EL QUE QUEDARÁ REALIZADA LA CANTIDAD CORRECTA.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPta QUE NO RECIBIRÁ ANTICIPOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE "**CONTRATO**".





**VERA
+CRUZ**

HUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

**TERCERA. -
DE LA FACTURACIÓN**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURA QUE ENTREGARÁ **"EL PROVEEDOR"** A **"EL AYUNTAMIENTO"**, DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.

R.F.C.: MVV080508US0 (EME, UVE, UVE, CERO, OCHO, CERO, CINCO, CERO, OCHO, U, ESE, CERO)

DOMICÍLIO FISCAL: ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO

CIUDAD: VERACRUZ, VER.

CÓDIGO POSTAL: 91700

"EL PROVEEDOR" EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ DE ENVIAR AL CORREO subadquisiciones@veracruzmunicipio.gob.mx LOS ARCHIVOS CON TERMINACIÓN CFDI, XML Y PDF DE LA FACTURA QUE PRESENTE.

"EL PROVEEDOR" EXHIBE AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE **"CONTRATO"**, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES, LA PRIMERA OBLIGATORIA, EMITIDA POR LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EMITIDAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES DE HACE MÁXIMO 3 MESES CON FUNDAMENTO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLA 2.1.36. Y EN SU CASO, LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.1.24. ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, FICHA 1/CFF. Y LA SEGUNDA SI **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA CON OBLIGACIONES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SIENDO ESTA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

CUARTA. -

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **"CONTRATO"** SE PODRÁN REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS POR **"EL**

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"





**VERA
+CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

Eliminados: (2) renglones. Con fundamento legal: artículo 115 de la Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 Fracción XXI; 20 Fracción 6; 85,97,101 y 104 de la Ley 250 de la materia; Artículo 3 Fracción X, 10, 11, 12 de la Ley 251 de la materia, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; en sus artículos Octavo, Noveno, trigésimo Octavo, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (Número de cuenta y CLABE).

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

**DE LA FORMA DE
PAGO**

AYUNTAMIENTO", POR LO QUE SE PODRÁ EFECTUAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SIEMPRE QUE "**EL PROVEEDOR**" HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE LA FIANZA A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA OCTAVA Y SE HAYA VERIFICADO EL SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA **TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ** Y SELLADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL**.

"**EL PROVEEDOR**" ACUERDA QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR SE REALIZARÁ A **PRECIO FIJO**, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), MEDIANTE DEPÓSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

TITULAR DE LA CUENTA: **COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.**

BANCO: **UNALANAPAY**

CUENTA: [REDACTED]

CLABE: [REDACTED]

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTE QUE EN CASO DE RECIBIR PAGOS EN EXCESO POR PARTE DE "**EL AYUNTAMIENTO**", SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN CASO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

**QUINTA. –
PEDIDOS**

"**EL AYUNTAMIENTO**" EJERCERÁ ESTE "**CONTRATO**" A TRAVÉS DE PEDIDOS, REALIZADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LA REFERENCIA A ESTE CONTRATO, SIENDO NOTIFICADAS

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"





**VERA
+CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

	<p>A “EL PROVEEDOR” EN SU DOMICILIO FISCAL, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EN EL FUTURO LAS PARTES CONVENGAN, DEBIENDO ACUSARSE DE RECIBIDO.</p> <p>TELÉFONO DE CONTACTO: 55 38037232</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: hola@orsaycomercializadora.mx</p> <p>“LAS PARTES” CONVIENEN QUE CUANDO SE REQUIERA VARIAR ALGÚN PEDIDO U ORDEN DE COMPRA, EN CUALQUIERA DE SUS CONCEPTOS, DEBERÁ SER TRANSMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”, EN EL ENTENDIDO DE QUE NINGUNA VARIACIÓN PODRÁ AFECTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE “CONTRATO” YA QUE, DE SER EL CASO, ESTAS SE CONSIDERAN INEXISTENTES CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.</p>
SEXTA. – DEL TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA	<p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL TRASLADO PARA PODER DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE “CONTRATO” EN EL LUGAR INDICADO LIBRE A PISO, EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PEDIDO, DONDE INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.</p> <p>“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A CONTRATAR POR SU CUENTA EL SEGURO DE TRASLADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</p> <p>“EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ EN TODO MOMENTO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LO CONTRATADO DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS POR LO CUAL “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE DE CONFORMIDAD QUE DE NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SE TENDRÁN POR NO ACEPTADOS O RECIBIDOS Y EN SU CASO, SE APPLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA “LEY DE ADQUISICIONES”.</p>





DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	
SÉPTIMA. - VICENCIA	<p>"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE "CONTRATO" INICIARÁ EL LUNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL ENTERO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" SOLO A PLENA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE O EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO CONVENIDO EN LA <u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>, NO PUDIENDO EXCEDER DEL EJERCICIO FISCAL 2025. LO CUAL SE MANIFESTARÁ EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEL PRESENTE "CONTRATO".</p> <p>"EL AYUNTAMIENTO" NO SE OBLIGA A AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE "CONTRATO".</p>
DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO	
OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	<p>"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO", DEBERÁ REALIZAR UN PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.</p> <p>"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL "CONTRATO", PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>"EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", DEBERÁ EXHIBIR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO A PAGAR, SIN INCLUIR IVA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$163,793.10 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, LA QUE ESTARÁ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE</p>





	<p>SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166 FRACCIÓN IV, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ", COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</p>
NOVENA. – GARANTÍA DE BIENES ADQUIRIDOS	<p>"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES BRINDADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" OBLIGÁNDOSE EN REPOSERLO POR OTRO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, EN CASO DE DEFECTO O CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, DENTRO DEL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTÚE EL CAMBIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR NO REALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LO ANTERIOR SE DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS.</p>
DE LAS INFRACCIONES	
DÉCIMA. – DE LAS RESPONSABILIDADES	<p>"EL PROVEEDOR", ACUERDA QUE SE CONDUCIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", ES DECIR CON LA BUENA FE Y PRUDENCIA DEBIDAS, CONSIDERÁNDOSE INFRACCIONES EL INCURRIR EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:</p> <p>I. PROPORCIONAR AL ENTE PÚBLICO INFORMACIÓN Falsa o DOCUMENTACIÓN ALTERADA;</p> <p>II. INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO;</p> <p>III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS;</p> <p>IV. DECLARARSE EN QUIEBRA UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO;</p>





- V. REALIZAR PRÁCTICAS DESLEALES PARA CON EL ENTE PÚBLICO O DEMÁS LICITANTES;
- VI. INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS QUE LES SEAN IMPUTABLES, NO FORMALICEN EL CONTRATO ADJUDICADO POR LOS CONVOCANTES;
- VII. NO SOSTENER SUS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN; Y
- VIII. LAS DEMÁS PREVISTAS POR LA "LEY DE ADQUISICIONES", O EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

"EL PROVEEDOR", ASIMISMO SE COMPROMETE A CUBRIR A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** UNA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** O ALGUNO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN EMPLAZADOS Y/O REQUERIDOS CON MOTIVO DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE **"CONTRATO"**. EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE EROGUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CONCEPTO DE GASTO TRAMITACIÓN DE, EL O LOS PROCEDIMIENTOS QUE, EN SU CASO, SE PRESENTEN, ASIMISMO, LA SOLA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ANTERIORMENTE DESCrito SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE **"CONTRATO"**, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL PROVEEDOR", SE HARÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, LICENCIAS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE LES APLIQUEN POR LEY A CADA UNA DE LAS PARTES.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL	SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES "OBJETO" DEL "CONTRATO" , "EL AYUNTAMIENTO" LE APlicará EN TODOS LOS CASOS, UNA PENALIDAD POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ACEPta QUE DICHO MONTO SERÁ DESCONTADO DEL ÚLTIMO PAGO, O APlicado CONTRA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
---	---





	<p>EN EL SUPUESTO DE QUE SE INFRINJA UNA <u>CLÁUSULA</u> DEL CONTRATO O ARTÍCULO DE LA “LEY DE ADQUISICIONES”, SE COMPROMETE “EL PROVEEDOR” A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO APLICABLE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA “LEY DE ADQUISICIONES”, SIENDO APLICABLES LAS SIGUIENTES SANCIONES:</p> <p>I. MULTA DE CIEN A MIL UMAS; Y</p> <p>II. PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DURANTE DOS AÑOS.</p> <p>DE ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA “LEY DE ADQUISICIONES”, ANTES CITADO, “EL AYUNTAMIENTO” INFORMARÁ AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, PARA QUE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 “LEY DE ADQUISICIONES”, APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A “EL PROVEEDOR”. Y EN CASO DE NO CUMPLIR LAS SANCIONES EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO, LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS, ASÍ COMO LOS REINTEGROS DE LOS PAGOS HECHOS A “EL PROVEEDOR”, UNA VEZ FIJADOS EN CANTIDAD LÍQUIDA, SE CONSTITUIRÁ EN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE “EL AYUNTAMIENTO”, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA “LEY DE ADQUISICIONES”.</p>
DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO	<p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE “CONTRATO” Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS Bienes QUE AMPARAN ESTE “CONTRATO”, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE “EL AYUNTAMIENTO”.</p>
DÉCIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR	<p>“EL PROVEEDOR” SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL INTELECTUAL DE PATENTES O MARCAS, QUE LLEGASE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE “CONTRATO”, POR LO QUE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL AYUNTAMIENTO”.</p>





	<p>"EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR O PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE LAS INFRACCIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE IRREGULARIDADES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA O ANÁLOGA, POR EL CUAL "EL AYUNTAMIENTO" NO ADQUIERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS.</p>
DE LA TERMINACIÓN	
DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN	<p>"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN SERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:</p> <p>1.- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL "CONTRATO" O POR LA "LEY DE ADQUISICIONES", Y, O POR ESTAR SATISFECHO EL "OBJETO".</p> <p>2.- POR CONVENIO EXPRESO.</p> <p>3.-POR NULIDAD.</p> <p>4.-POR RESCISIÓN.</p> <p>5.-POR CONFUSIÓN DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL</p> <p>6.-POR PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.</p> <p>7.- POR EXPROPIACIÓN DEL "OBJETO" DEL PRESENTE "CONTRATO", HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.</p> <p>8.- POR EVICCIÓN.</p>
DÉCIMA CUARTA BIS.- TERMINACIÓN ANTICIPADA	<p>"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE "CONTRATO", SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTRICCIONES PRESUPUESTALES, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD ORIGINALMENTE ADQUIRIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL AYUNTAMIENTO".</p> <p>ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES", EN EL SUPUESTO QUE "EL AYUNTAMIENTO" DIERA POR TERMINADO EL PRESENTE "CONTRATO" EN FORMA ANTICIPADA, PARA LO CUAL BASTARÁ CON</p>





QUE LE DÉ AVISO POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIACIÓN Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, ÚNICAMENTE LA PARTE PROPORCIONAL HASTA LA FECHA EN QUE SE DE POR TERMINADO EL “**CONTRATO**”.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RESCISIÓN

“**EL AYUNTAMIENTO**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE “**CONTRATO**”, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DICHA RESCISIÓN DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, 80 Y 81 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”, POR LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES.

LAS CAUSAS POR LAS QUE “**EL AYUNTAMIENTO**”, PUEDE RESCINDIR EL “**CONTRATO**”:

- A. SI “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGA LO ESTABLECIDO EN EL “**ANEXO 1**”, EN EL PLAZO ESTIPULADO POR “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- B. SI “**EL PROVEEDOR**” SE NIEGA A REALIZAR LA REPOSICIÓN DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA NOVENA, Y SEAN DECLARADOS COMO NO ACEPTADOS POR “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- C. SI LOS BIENES NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD, DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS EN LA COTIZACIÓN.
- D. SI “**EL PROVEEDOR**” ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E. SI “**EL PROVEEDOR**” SIENDO EXTRANJERO, SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.
- F. SI “**EL PROVEEDOR**” CEDE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE “**CONTRATO**” Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL “**OBJETO**” DEL PRESENTE “**CONTRATO**”, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
- G. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL “**EL PROVEEDOR**” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL “**CONTRATO**” Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.





CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

"EL AYUNTAMIENTO" TRATÁNDOSE DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ OPTAR POR DEMANDAR SU CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN Y EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SI FUERA QUIEN DECIDIERA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DE LA **"LEY DE ADQUISICIONES"** CUANDO PROCEDA LA RESCISIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS EFECTUADOS.

OTRAS CONDICIONES

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL	ACUERDAN "LAS PARTES" QUE NO SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, POR LO QUE NO EXISTE LA SUBSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" ; EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" RECOÑOCE Y ACEPTA QUE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES, SERÁ EXCLUSIVAMENTE SUYA, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO" , LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE SE CONVIERTA A "EL AYUNTAMIENTO", EN PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.
DÉCIMA SEXTA BIS. - CASO FORTUITO · FUERZA MAYOR	"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LA OTRA DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO" , QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO, SI COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIERAN PACTARSE OTRAS CONDICIONES, ESTAS SERÁN MATERIA DE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES" .





CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

DÉCIMA SÉPTIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL	EL PRESENTE “ CONTRATO ” CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL “ OBJETO ” DEL MISMO Y DEJA POR LO TANTO SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTOS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE “ CONTRATO ” NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE “ CONTRATO ”, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.
DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES	“ LAS PARTES ” ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA “ LEY DE ADQUISICIONES ”, PODRÁ EN SU CASO PACTAR ADENDUMS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS AMPLIACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y LOS PRECIOS DE EL “ ANEXO 1 ” SEAN IGUALES O MENORES A LOS PACTADOS ORIGINALMENTE.
DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL	“ EL PROVEEDOR ” SE HACE RESPONSABLE ANTE “ EL AYUNTAMIENTO ” POR TODOS LOS DAÑOS IMPUTABLES A SUS TRABAJADORES Y/O PERSONAL, SIEMPRE Y CUANDO AQUELLOS SEAN PLENAMENTE COMPROBADOS Y OCURRAN EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO O SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES	TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE “ CONTRATO ”, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA “ LEY DE ADQUISICIONES ”, Y SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ. EN CASO DE CONTROVERSIAS PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, “ LAS PARTES ” ACUERDAN QUE CONOCERÁ EL TRIBUNAL COMPETENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, PREVALECIENDO SIEMPRE EL TRIBUNAL TERRITORIAL EN RELACIÓN A LA RESIDENCIA DE “ EL AYUNTAMIENTO ”, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A LA UBICACIÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.





**VICÉSIMA PRIMERA. -
CONFIDENCIALIDAD**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE “**CONTRATO**”, SE ENTENDERÁ COMO “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” TODA AQUELLA QUE “**EL AYUNTAMIENTO**”, HAYA ENTREGADO A “**EL PROVEEDOR**”, Y QUE NO SEA DE DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE TUvierAN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTE ÚLTIMO NO PODRÁ DIVULGARLA, USARLA O TRANSMITIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PRIMERO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS DE INFORMACIÓN, LOGOTIPOS E IMÁGENES INSTITUCIONALES QUE SE UTILICEN “**OBJETO**” DEL PRESENTE “**CONTRATO**”, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL “**EL AYUNTAMIENTO**”, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE, EN ESTE ACTO ASUMEN LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. ESTA RESTRICCIÓN PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AUN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL 72 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO FRACCIÓN 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE TESTARÁN PALABRAS POR CONTENER DATOS PATRIMONIALES UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE “**CONTRATO**”, PARA SU PUBLICACIÓN.

DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACEPTAN QUE ÚNICAMENTE QUEDARÁN EXENTAS DE TALES RESPONSABILIDADES SI LA INFORMACIÓN ES DE DOMINIO PÚBLICO, O SI ES SOLICITADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL LUNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

“Nuestro puerto, nuestra casa”

C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.





**VERA
+CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

"EL MUNICIPIO"

**C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ**

"EL PROVEEDOR"

**C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.**

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740
veracruzmunicipio.gob.mx

**C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO**

**C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.**

"Nuestro puerto, nuestra casa"





ANEXO 1

RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES Y PERECEROS
PARA LOS ALBERGUES Y ESTANCIAS DEL DIF MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ -
SEGUNDA PARTE.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PZA	AZÚCAR DE 900 GRS.	\$ 81.51	\$ 81.51
2	1	LT	ACEITE DE CÁRTAMO LT, PATRONA	\$ 80.33	\$ 80.33
3	1	PZA	ACEITE DE OLIVA LATA 200 ML, CARBONELL	\$ 141.02	\$ 141.02
4	1	PZA	ACEITE DE OLIVA 450 ML, CARBONELL	\$ 347.55	\$ 347.55
5	1	PZA	ACEITUNA FRASCO DE 70 GRS., VERMEX	\$ 32.13	\$ 32.13
6	1	PZA	ACHIOTE PAQUETE 110 GRS., LA ANITA	\$ 16.07	\$ 16.07
7	1	KG	AJO EN POLVO A GRANEL	\$ 185.64	\$ 185.64
8	1	KG	AJONJOLÍ A GRANEL	\$ 124.95	\$ 124.95
9	1	PZA	ALCAPARRAS FRASCO DE 75 GRS., VERMEX	\$ 31.24	\$ 31.24
10	1	PZA	ALIMENTO P/BEBE 2DA ETAPA FRUTAS FRASCO, GERBER	\$ 26.78	\$ 26.78
11	1	PZA	ALIMENTO P/BEBE 2DA ETAPA CIRUELA PASAS FRASCO, GERBER	\$ 26.78	\$ 26.78
12	1	PZA	ALL BRAN ORIGINAL CAJA 265 GRS., KELLOGS	\$ 133.88	\$ 133.88
13	1	KG	ALMENDRA A GRANEL	\$ 303.45	\$ 303.45
14	1	KG	ALUBIAS A GRANEL	\$ 67.83	\$ 67.83
15	1	PZA	ARROZ BOLSA DE 900 GRS.	\$ 70.51	\$ 70.51
16	1	PZA	ATÚN EN ACEITE LATA 175 GRS.,	\$ 26.60	\$ 26.60
17	1	PZA	ATÚN EN AGUA LATA 175 GRS.,	\$ 26.60	\$ 26.60
18	1	PZA	AVENA DE 400 GRS., QUAKER	\$ 30.35	\$ 30.35
19	1	PZA	BICARBONATO DE SODIO DE 220 GRS.	\$ 41.69	\$ 41.69
20	1	KG	BOLSA TRANSPARENTE, 30X60 CM.	\$ 124.95	\$ 124.95
21	1	KG	BOLSA TRANSPARENTE DE 1 KG.	\$ 124.95	\$ 124.95
22	1	KG	CACAHUATE CRUDO A GRANEL	\$ 89.25	\$ 89.25
23	1	PZA	CAFÉ DE GRANO MOLIDO PARA CAFETERA EN BOLSA DE 1 KG.	\$ 561.75	\$ 561.75
24	1	PZA	CAFÉ DESCAFEINADO FRASCO 170 GRS., DECAF	\$ 187.43	\$ 187.43
25	1	PZA	CAFÉ SOLUBLE FRASCO 260 GRS., DOLCA	\$ 221.34	\$ 221.34
26	1	PZA	CAJETA DE 594 GRS., CORONADO	\$ 194.57	\$ 194.57
27	1	KG	CANELA EN POLVO A GRANEL	\$ 717.57	\$ 717.57
28	1	KG	CANELA EN RAJAS A GRANEL	\$ 717.57	\$ 717.57
29	1	PZA	CEREAL CORN FLAKES CAJA 610 GRS., KELLOGS	\$ 117.81	\$ 117.81
30	1	PZA	CEREAL P/BEBE DE AVENA LATA 270 GRS., GERBER	\$ 98.18	\$ 98.18
31	1	PZA	CEREZA EN ALMIBAR FRASCO 283 GRS.	\$ 142.80	\$ 142.80
32	1	PZA	CERILLOS CLÁSICOS PAQ. 10 CAJITAS	\$ 18.56	\$ 18.56
33	1	PZA	CHAMPIÑONES REBANADOS LATA 380 GRS., HERDEZ	\$ 62.06	\$ 62.06
34	1	PZA	CHÍCHAROS LATA 400 GRS., HERDEZ	\$ 26.78	\$ 26.78
35	1	KG	CHILE ANCHO A GRANEL	\$ 390.92	\$ 390.92
36	1	KG	CHILE CHIPOTLE A GRANEL	\$ 339.15	\$ 339.15
37	1	PZA	CHILE CHIPOTLE LATA 220 GRS.. LA COSTEÑA	\$ 58.01	\$ 58.01
38	1	KG	CHILE DE ARBOL A GRANEL	\$ 339.15	\$ 339.15
39	1	PZA	CHILE EN ESCABECHE RAJAS LATA 340 GRS., LA COSTEÑA	\$ 46.41	\$ 46.41
40	1	KG	CHILE EN POLVO A GRANEL	\$ 157.08	\$ 157.08
41	1	KG	CHILE GUAJILLO A GRANEL	\$ 373.07	\$ 373.07





**VERA
+CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

42	1	KG	CHILE MULATO A GRANEL	\$ 390.92	\$ 390.92
43	1	KG	CHILE PASILLA A GRANEL	\$ 255.26	\$ 255.26
44	1	KG	CHILE SERRANO SECO A GRANEL	\$ 355.22	\$ 355.22
45	1	PZA	CHOCO KRISPIS CAJA 540 GRS., KELLOG 'S	\$ 142.80	\$ 142.80
46	1	PZA	CHOCOLATE EN BARRA CAJA 630 GRS., ABUELITA	\$ 168.58	\$ 168.58
47	1	KG	CIRUELA PASAS A GRANEL	\$ 201.71	\$ 201.71
48	1	KG	CLAVO A GRANEL	\$ 571.20	\$ 571.20
49	1	PZA	COCTEL DE FRUTAS LATA 850 GRS., LA COSTEÑA	\$ 128.52	\$ 128.52
50	1	KG	COMINO A GRANEL	\$ 260.61	\$ 260.61
51	1	PZA	CALDO DE POLLO EN POLVO 800 GRS., KNOR SUIZA	\$ 223.13	\$ 223.13
52	1	PZA	CALDO DE TOMATE EN POLVO 200 GRS., KNOR SUIZA	\$ 74.79	\$ 74.79
53	1	PZA	DURAZNO EN ALMÍBAR LATA 820 GRS., LA COSTEÑA	\$ 91.04	\$ 91.04
54	1	PZA	ELOTE EN GRANO LATA 400 GRS., DEL MONTE	\$ 25.88	\$ 25.88
55	1	PZA	ENSALADA DE VERDURAS LATA 410 GRS., LA COSTEÑA	\$ 31.24	\$ 31.24
56	1	PZA	FLAN PAQUETE 140 GRS., PRONTO	\$ 29.45	\$ 29.45
57	1	KG	FRIJOL BAYO A GRANEL	\$ 81.22	\$ 81.22
58	1	PZA	FRIJOL NEGRO EN BOLSA DE 900 GRS.	\$ 74.97	\$ 74.97
59	1	PZA	FRIJOL REFRITO LATA 440 GRS., LA SIERRA	\$ 33.13	\$ 33.13
60	1	PZA	GALLETAS CHOKIS PAQUETE 399 GRS., GAMESA	\$ 121.38	\$ 121.38
61	1	PZA	GALLETAS MARÍAS GAMESA CAJA DE 850 GR.	\$ 133.88	\$ 133.88
62	1	PZA	GALLETAS RECOCO PAQUETE 468 GRS., CUETARA	\$ 82.11	\$ 82.11
63	1	PZA	GALLETAS SALADAS PAQUETE 504 GRS., GAMESA	\$ 101.75	\$ 101.75
64	1	PZA	GALLETAS SUAVICREMAS NAPOLITANA PAQUETE 322 GRS., CUETARA	\$ 114.24	\$ 114.24
65	1	KG	GARBAZO A GRANEL	\$ 74.97	\$ 74.97
66	1	PZA	GELATINA DE CEREZA PAQUETE 170 GRS., D'GARI	\$ 16.07	\$ 16.07
67	1	PZA	GELATINA DE FRESCA PAQUETE 170 GRS., D'GARI	\$ 16.07	\$ 16.07
68	1	PZA	GELATINA DE JEREZ PAQUETE 170 GRS., D'GARI	\$ 16.07	\$ 16.07
69	1	PZA	GELATINA DE LECHE PAQUETE 170 GRS., D'GARI	\$ 16.07	\$ 16.07
70	1	PZA	GELATINA DE LIMÓN PAQUETE 170 GRS., D'GARI	\$ 16.07	\$ 16.07
71	1	PZA	GELATINA DE NARANJA PAQUETE 170 GRS., D'GARI	\$ 16.07	\$ 16.07
72	1	PZA	GELATINA DE PIÑA PAQUETE 170 GRS., D'GARI	\$ 16.07	\$ 16.07
73	1	PZA	GELATINA DE UVA PAQUETE 170 GRS., D'GARI	\$ 16.07	\$ 16.07
74	1	KG	GRAGEAS A GRANEL	\$ 121.38	\$ 121.38
75	1	KG	GRENETINA A GRANEL	\$ 548.00	\$ 548.00
76	1	KG	HABAS A GRANEL	\$ 171.36	\$ 171.36
77	1	PZA	HARINA DE ARROZ CAJA 500 GRS., 3 ESTRELLAS	\$ 41.95	\$ 41.95
78	1	PZA	HARINA DE MAÍZ BOLSA DE 1 KG., MASECA	\$ 41.95	\$ 41.95
79	1	PZA	HARINA DE TRIGO BOLSA DE 800 GRS., SAN BLAS	\$ 33.92	\$ 33.92
80	1	PZA	HARINA P/HOT CAKES CAJA 500 GRS., PRONTO	\$ 63.37	\$ 63.37
81	1	KG	JAMAICA A GRANEL	\$ 303.45	\$ 303.45
82	1	PZA	JUGO NÉCTAR DE FRUTAS 200 ML PZA, JUMEX**	\$ 13.39	\$ 13.39
83	1	PZA	JUGO SAZONADOR MAGGI 100 ML.	\$ 53.55	\$ 53.55
84	1	KG	LAUREL A GRANEL	\$ 169.58	\$ 169.58
85	1	PZA	LECHE CONDENSADA LATA 375 GRS., NESTLE	\$ 49.98	\$ 49.98
86	1	LT	LECHE DESLACTOSADA LT, ALPURA	\$ 46.41	\$ 46.41
87	1	LT	LECHE ENTERA 950 ML, NUTRILECHE	\$ 35.70	\$ 35.70
88	1	PZA	LECHE EVAPORADA CARNATION LATA DE 360 ML., NESTLE	\$ 32.13	\$ 32.13
89	1	PZA	LECHE EN POLVO BOLSA DE 450 GRS., NIDO	\$ 178.50	\$ 178.50
90	1	LT	LECHE LIGHT LT, ALPURA	\$ 48.20	\$ 48.20
91	1	LT	LECHE SEMIDESCREMADA LAC.DEL, ALPURA	\$ 41.06	\$ 41.06
92	1	PZA	LECHE EN POLVO DESCREMADA NIDO FORTICRECE, BOTE DE 1.92 KG.	\$ 496.23	\$ 496.23
93	1	KG	LENTEJA A GRANEL	\$ 67.83	\$ 67.83

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL



COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"



94	1	PZA	FÉCULA DE MAÍZ ORIGINAL DE 425 GRS., MAIZENA	\$ 96.39	\$ 96.39
95	1	PZA	MAICENA SABOR CHOCOLATE SOBRE DE 35 GRS., MAIZENA	\$ 13.39	\$ 13.39
96	1	PZA	MAICENA SABOR NAPOLITANO SOBRE DE 35 GRS., MAIZENA	\$ 13.39	\$ 13.39
97	1	PZA	MAICENA SABOR FRESA SOBRE DE 35 GRS., MAIZENA	\$ 13.39	\$ 13.39
98	1	PZA	MAICENA SABOR VAINILLA SOBRE DE 35 GRS., MAIZENA	\$ 13.39	\$ 13.39
99	1	KG	MAIZ PALOMERO A GRANEL	\$ 49.98	\$ 49.98
100	1	PZA	MANTECA VEGETAL PAQUETE DE 1 KG., INCA	\$ 130.20	\$ 130.20
101	1	PZA	MANTEQUILLA S/SAL GLORIA 1 KG.	\$ 490.88	\$ 490.88
102	1	PZA	MANTEQUILLA C/SAL GLORIA 1 KG.	\$ 490.88	\$ 490.88
103	1	PZA	MANTEQUILLA S/SAL GLORIA 90 GRS,	\$ 49.98	\$ 49.98
104	1	PZA	MAYONESA FRASCO DE 390 GRS., MCCORMICK	\$ 94.61	\$ 94.61
105	1	PZA	MAYONESA FRASCO DE 3.4 KG., MCCORMICK	\$ 526.68	\$ 526.68
106	1	PZA	MEDIA CREMA LATA 225 GRS., NESTLE	\$ 26.78	\$ 26.78
107	1	KG	MEJORANA A GRANEL	\$ 240.98	\$ 240.98
108	1	PZA	MERMELADA DE FRESA MCCORMICK FRASCO DE 450 ML.	\$ 80.33	\$ 80.33
109	1	PZA	MICRODYN BOTE DE 20 ML.	\$ 44.63	\$ 44.63
110	1	PZA	MIEL DE Abeja DE 900 ML.	\$ 285.60	\$ 285.60
111	1	PZA	MIEL MAPLE FCO DE 500 GR, KARO	\$ 139.23	\$ 139.23
112	1	KG	MOLE DE NAOLINCO A GRANEL	\$ 151.73	\$ 151.73
113	1	PZA	MOSTAZA FRASCO DE 210 GRS., MC CORMICK	\$ 34.81	\$ 34.81
114	1	KG	NUEZ PELADA A GRANEL	\$ 656.88	\$ 656.88
115	1	KG	ORÉGANO A GRANEL	\$ 183.86	\$ 183.86
116	1	KG	PAN MOLIDO A GRANEL	\$ 85.68	\$ 85.68
117	1	PZA	PANELA	\$ 17.85	\$ 17.85
118	1	PZA	PAPEL ALUMINIO ROLLO 7.6 MTS. X 30.4 CM.	\$ 116.03	\$ 116.03
119	1	KG	PAPEL ESTRAZA	\$ 73.19	\$ 73.19
120	1	PZA	PAPEL ADHERENTE 30 MTS.	\$ 94.61	\$ 94.61
121	1	KG	PASITAS A GRANEL	\$ 89.25	\$ 89.25
122	1	PZA	PASTA CODITO PAQUETE DE 180 GRS., ITALPASTA	\$ 13.39	\$ 13.39
123	1	PZA	PASTA CONCHITA PAQUETE DE 180 GRS., ITALPASTA	\$ 13.39	\$ 13.39
124	1	PZA	PASTA DE LETRAS PAQUETE DE 180 GRS., ITALPASTA	\$ 13.39	\$ 13.39
125	1	PZA	PASTA ESPAGUETTI PAQUETE DE 180 GRS..LTALPASTA	\$ 13.39	\$ 13.39
126	1	PZA	PASTA FIDEO PAQUETE DE 180 GRS., ITALPASTA	\$ 13.39	\$ 13.39
127	1	PZA	PASTA MACARRÓN PAQUETE DE 180 GRS., ITALPASTA	\$ 13.39	\$ 13.39
128	1	PZA	PASTA PLUMILLA PAQUETE DE 180 GRS., ITALPASTA	\$ 13.39	\$ 13.39
129	1	KG	PIMIENTA MOLIDA A GRANEL	\$ 303.45	\$ 303.45
130	1	KG	PIMIENTA NEGRA A GRANEL	\$ 232.05	\$ 232.05
131	1	PZA	PIMENTO MORRON ROJO LATA DE 200 GRS.	\$ 35.70	\$ 35.70
132	1	PZA	PIÑA EN ALMÍBAR LATA DE 800 GRS., LA COSTEÑA	\$ 103.53	\$ 103.53
133	1	PZA	POLVO P/HORNEAR LATA DE 110 GRS., ROYAL	\$ 39.27	\$ 39.27
134	1	PZA	POLVO P/LICUADO DE CHOCOLATE DE 400 GRS., NESQUIK	\$ 74.08	\$ 74.08
135	1	PZA	POLVO P/LICUADO FRESA DE 400 GRS., NESQUIK	\$ 74.08	\$ 74.08
136	1	PZA	POLVO HERSCHEYS BOLSA DE 1 KG.	\$ 693.00	\$ 693.00
137	1	PZA	POLVO PARA PREPARAR BEBIDAS DE 15 GRS., ZUCO	\$ 6.30	\$ 6.30
138	1	KG	POPOTES A GRANEL	\$ 201.71	\$ 201.71
139	1	PZA	PURÉ DE TOMATE DE 1 LTRO., DEL FUERTE	\$ 51.77	\$ 51.77
140	1	PZA	QUESO CREMA PHILADELPHIA DE 190GRS.	\$ 71.40	\$ 71.40
141	1	PZA	POLVO P/HORNEAR LATA DE 220 GRS., ROYAL	\$ 68.72	\$ 68.72
142	1	PZA	SAL REFINADA BOLSA DE 1 KG., LA FINA	\$ 44.63	\$ 44.63
143	1	PZA	SALSAS CATSUP FRASCO 970 GRS., CLEMENTE JACQUES	\$ 67.83	\$ 67.83
144	1	PZA	SALSAS DE SOYA FRASCO 148 ML.	\$ 71.40	\$ 71.40





145	1	PZA	SALSA INGLESA 290 ML., CROSS BLACKWELL	\$ 114.24	\$ 114.24
146	1	PZA	SARDINA DE TOMATE LATA 425 GRS., CALMEX	\$ 80.33	\$ 80.33
147	1	KG	SEMILLA DE PIPIAN A GRANEL	\$ 303.45	\$ 303.45
148	1	PZA	SERVILLETAS, PAQUETE DE 420 PIEZAS	\$ 81.22	\$ 81.22
149	1	PZA	SERVITOALLAS, PAQUETE DE 3 PIEZAS	\$ 81.48	\$ 81.48
150	1	CAJA	TE DE HIERBABUENA 22 SOBRES	\$ 33.02	\$ 33.02
151	1	CAJA	TE DE MANZANILLA 22 SOBRES	\$ 33.02	\$ 33.02
152	1	CAJA	TE DE AZAHAR 25 SOBRES	\$ 56.23	\$ 56.23
153	1	CAJA	TE DE LIMÓN 24 SOBRES	\$ 33.02	\$ 33.02
154	1	CAJA	TÉ VALERIANA 25 SOBRES	\$ 44.63	\$ 44.63
155	1	CAJA	TÉ 12 FLORES 27 SOBRES	\$ 40.16	\$ 40.16
156	1	KG	TOMILLO A GRANEL	\$ 187.43	\$ 187.43
157	1	PZA	VAINILLA EN BOTELLA DE 1 LTRO.	\$ 53.55	\$ 53.55
158	1	LT	VINAGRE DE BLANCO EN BOTELLA DE 1 LTRO.	\$ 24.36	\$ 24.36
159	1	LT	VINAGRE DE MANZANA EN BOTELLA DE 1 LTRO.	\$ 26.78	\$ 26.78
160	1	PZA	ZUCARITAS CAJA 600 GRS., KELLOGS	\$ 112.46	\$ 112.46
161	1	PZA	AGUA EPURA DE 1 LTRO.	\$ 16.07	\$ 16.07
162	1	PZA	CEREAL CHERRIOS CAJA DE 480 GRS.	\$ 121.38	\$ 121.38
163	1	KG	GRANOLA A GRANEL	\$ 119.60	\$ 119.60
164	1	PZA	POLVO P/LICUADO VAINILLA 400 GR. NESQUIK	\$ 74.08	\$ 74.08
165	1	PAQ	BIMBOLLOS BIMBO	\$ 97.28	\$ 97.28
166	1	PAQ	MAÍZ POZOLEIRO PRECOCIDO	\$ 64.26	\$ 64.26
167	1	KG	MASA DE MAÍZ	\$ 19.64	\$ 19.64
168	1	PAQ	MEDIAS NOCHES	\$ 86.57	\$ 86.57
169	1	PZA	MICHAS	\$ 7.14	\$ 7.14
170	1	PZA	PAMBAZOS	\$ 8.03	\$ 8.03
171	1	PZA	PAN BAGUETTE	\$ 74.97	\$ 74.97
172	1	PAQ	PAN BIMBO BLANCO	\$ 89.25	\$ 89.25
173	1	PAQ	PAN BIMBO INTEGRAL	\$ 96.39	\$ 96.39
174	1	PAQ	PAN BIMBO TOSTADO	\$ 62.48	\$ 62.48
175	1	PAQ	PAN TOSTADO INTEGRAL	\$ 69.62	\$ 69.62
176	1	KG	SOYA TEXTURLZADA	\$ 99.30	\$ 99.30
177	1	KG	TORTILLA DE MAÍZ	\$ 30.35	\$ 30.35
178	1	PAQ	TORTILLINAS TÍA ROSA	\$ 50.87	\$ 50.87
179	1	PAQ	TOSTADAS MILPA REAL	\$ 64.26	\$ 64.26
180	1	PZA	TOTOPOS	\$ 59.80	\$ 59.80
181	1	LT	YOGHURT NATURAL LALA	\$ 75.86	\$ 75.86
182	1	PZA	YOGHURT PARA BEBER YOPLAIT NATURAL	\$ 20.53	\$ 20.53
183	1	LT	YOGHURT VARIOS SABORES YOPLAIT	\$ 63.26	\$ 63.26
184	1	PAQ	YAKULT PAQUETE DE 5 PZAS., DE 80 ML C/U	\$ 63.26	\$ 63.26
185	1	LOTE	ACELGAS	\$ 7.14	\$ 7.14
186	1	LOTE	ACUYO	\$ 10.71	\$ 10.71
187	1	KG	AGUACATE	\$ 80.33	\$ 80.33
188	1	KG	AJO	\$ 124.95	\$ 124.95
189	1	LOTE	APIO	\$ 35.70	\$ 35.70
190	1	KG	BETABEL	\$ 26.78	\$ 26.78
191	1	KG	BROCOLI	\$ 23.21	\$ 23.21
192	1	KG	CALABACITA TIERRNA	\$ 59.85	\$ 59.85
193	1	KG	CEBOLLA	\$ 26.78	\$ 26.78
194	1	KG	CHAYOTE	\$ 14.28	\$ 14.28
195	1	KG	CHÍCHARO EN VAINA	\$ 62.48	\$ 62.48
196	1	KG	CHILE HABANERO	\$ 71.40	\$ 71.40
197	1	KG	CHILE JALAPEÑO	\$ 44.63	\$ 44.63
198	1	KG	CHILE JALAPEÑO PARA RELLENAR	\$ 49.98	\$ 49.98
199	1	KG	CHILE POBLANO	\$ 53.55	\$ 53.55





**VERA
+CRUZ**
NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

200	1	KG	CHILE SERRANO VERDE	\$ 98.18	\$ 98.18
201	1	LOTE	CILANTRO	\$ 17.85	\$ 17.85
202	1	PZA	COL DE 2KG	\$ 35.70	\$ 35.70
203	1	LOTE	COLIFLOR	\$ 35.70	\$ 35.70
204	1	KG	EJOTES	\$ 44.63	\$ 44.63
205	1	PZA	ELOTE	\$ 8.93	\$ 8.93
206	1	LOTE	EPAZOTE	\$ 26.78	\$ 26.78
207	1	PZA	ESPINACAS	\$ 7.14	\$ 7.14
208	1	LOTE	HIERBABUENA	\$ 17.85	\$ 17.85
209	1	LOTE	HOJA DE AGUACATILLO	\$ 17.85	\$ 17.85
210	1	LOTE	HOJA DE PLÁTANO	\$ 53.55	\$ 53.55
211	1	KG	JITOMATE SALADET	\$ 44.82	\$ 44.82
212	1	PZA	LECHUGA ROMANA	\$ 26.78	\$ 26.78
213	1	KG	NOPAL	\$ 26.78	\$ 26.78
214	1	KG	PAPA BLANCA	\$ 44.63	\$ 44.63
215	1	KG	PEPINO	\$ 35.70	\$ 35.70
216	1	LOTE	PEREJIL	\$ 44.63	\$ 44.63
217	1	KG	PIMIENTO MORRON	\$ 107.10	\$ 107.10
218	1	LOTE	RÁBANOS	\$ 26.78	\$ 26.78
219	1	KG	TOMATE VERDE	\$ 35.70	\$ 35.70
220	1	KG	ZANAHORIA	\$ 26.15	\$ 26.15
221	1	KG	CHAMPIÑON NATURAL	\$ 142.80	\$ 142.80
222	1	KG	ARÁNDANO	\$ 349.86	\$ 349.86
223	1	KG	CAÑA DE AZÚCAR	\$ 17.85	\$ 17.85
224	1	KG	CIRUELA ROJA	\$ 89.25	\$ 89.25
225	1	KG	DURAZNO MELOCOTÓN	\$ 124.95	\$ 124.95
226	1	KG	GUAYABA	\$ 44.63	\$ 44.63
227	1	KG	JICAMA	\$ 26.78	\$ 26.78
228	1	KG	LIMÓN	\$ 94.50	\$ 94.50
229	1	KG	MANDARINA	\$ 44.63	\$ 44.63
230	1	KG	MANGO	\$ 71.40	\$ 71.40
231	1	KG	MANZANA	\$ 93.39	\$ 93.39
232	1	PZA	MELÓN	\$ 53.55	\$ 53.55
233	1	KG	NARANJA DE JUGO	\$ 26.78	\$ 26.78
234	1	PZA	PAPAYA DE 2KG.	\$ 71.40	\$ 71.40
235	1	KG	PERA MANTEQUILLA	\$ 107.10	\$ 107.10
236	1	PZA	PIÑA GRANDE	\$ 62.48	\$ 62.48
237	1	KG	PLÁTANO MACHO	\$ 26.78	\$ 26.78
238	1	KG	PLÁTANO ROATAN	\$ 32.13	\$ 32.13
239	1	PZA	SANDIA DE 5KG.	\$ 147.00	\$ 147.00
240	1	KG	TAMARINDO DE PULPA	\$ 80.33	\$ 80.33
241	1	KG	TEJOCOTE	\$ 44.63	\$ 44.63
242	1	KG	TUNA	\$ 35.70	\$ 35.70
243	1	KG	UVA	\$ 178.50	\$ 178.50
244	1	KG	KIWI	\$ 178.50	\$ 178.50
245	1	PZA	COCO	\$ 35.70	\$ 35.70
246	1	PZA	COCO PELADO	\$ 44.63	\$ 44.63
247	1	KG	CHORIZO EL CERDITO	\$ 235.73	\$ 235.73
248	1	PZA	CHORIZO DE PAVO PAQ DE 200 GR	\$ 49.09	\$ 49.09
249	1	KG	CHULETA AHUMADA VIANDYS	\$ 178.50	\$ 178.50
250	1	PZA	CREMA BAJA EN GRASAS LALA 900 GRS.	\$ 133.88	\$ 133.88
251	1	PZA	CREMA LALA 900 GRS	\$ 116.03	\$ 116.03
252	1	PZA	CREMA LALA 450 GRS	\$ 59.80	\$ 59.80
253	1	CONO	HUEVO FRESCO EN CONO	\$ 153.51	\$ 153.51
254	1	KG	JAMON TIPO AMERICANO REBANADAS	\$ 137.03	\$ 137.03

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. SAMANTHA ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"





255	1	KG	JAMON TIPO VIRGINIA DE PAVO REBANADAS	\$ 273.42	\$ 273.42
256	1	PZA	MARGARINA PRIMAVERA DE 1 KG S/SAL	\$ 160.65	\$ 160.65
257	1	PZA	MARGARINA PRIMAVERA DE 90 GR	\$ 28.92	\$ 28.92
258	1	KG	MORTADELA VIANDYS	\$ 80.33	\$ 80.33
259	1	PZA	QUESO AMARILLO 180 GRS.	\$ 93.41	\$ 93.41
260	1	KG	QUESO BLANCO FRESCO	\$ 139.23	\$ 139.23
261	1	KG	QUESO DE HEBRA	\$ 187.43	\$ 187.43
262	1	KG	QUESO MANCHEGO ESMERALDA	\$ 240.98	\$ 240.98
263	1	KG	QUESO PANELA	\$ 162.44	\$ 162.44
264	1	KG	QUESO SECO COTIJA	\$ 196.35	\$ 196.35
265	1	KG	SALCHICHA DE PAVO VIANDYS	\$ 61.43	\$ 61.43
266	1	KG	TOCINO	\$ 200.03	\$ 200.03
267	1	KG	TOCINO COMPRIMIDO MAGRO	\$ 182.07	\$ 182.07
268	1	KG	BISTEK DE CERDO	\$ 240.98	\$ 240.98
269	1	KG	BISTEK DE RES	\$ 253.47	\$ 253.47
270	1	KG	CARNE MOLIDA DE CERDO	\$ 153.51	\$ 153.51
271	1	KG	CARNE MOLIDA DE RES	\$ 232.05	\$ 232.05
272	1	KG	CHULETA DE CERDO	\$ 155.30	\$ 155.30
273	1	KG	COSTILLA DE CERDO	\$ 165.11	\$ 165.11
274	1	KG	COSTILLA DE RES	\$ 192.15	\$ 192.15
275	1	KG	HÍGADOS DE POLLO CON MOLLEJAS	\$ 93.71	\$ 93.71
276	1	KG	MANTECA DE CERDO	\$ 95.50	\$ 95.50
277	1	KG	MILANESA DE POLLO	\$ 240.98	\$ 240.98
278	1	KG	MILANESA DE RES	\$ 254.36	\$ 254.36
279	1	KG	MOJARRA	\$ 178.50	\$ 178.50
280	1	KG	CAMARÓN	\$ 624.75	\$ 624.75
281	1	KG	MONDONGO	\$ 164.22	\$ 164.22
282	1	KG	PATA DE RES	\$ 116.03	\$ 116.03
283	1	KG	PAVO AHUMADO	\$ 499.80	\$ 499.80
284	1	KG	PECHUGA DE POLLO	\$ 149.63	\$ 149.63
285	1	KG	PIERNA DE CERDO SIN HUESO	\$ 168.68	\$ 168.68
286	1	KG	POLLO CON PECHUGA S/MENUDENCIA	\$ 98.18	\$ 98.18
287	1	KG	POLLO PIERNA Y MUSLO	\$ 107.10	\$ 107.10
288	1	KG	PULPA DE CERDO	\$ 144.59	\$ 144.59
289	1	KG	PULPA DE RES	\$ 242.76	\$ 242.76
290	1	KG	PULPA DE RES PARA DESHEBRAR	\$ 242.76	\$ 242.76
291	1	PZA	LEVADURA LA COLONDRINA	\$ 153.30	\$ 153.30
292	1	KG	FÉCULA DE MAIZ	\$ 67.83	\$ 67.83
293	1	KG	AZÚCAR BLANCA	\$ 91.04	\$ 91.04
294	1	KG	COCOA A GRANEL	\$ 548.89	\$ 548.89
295	1	BULTO	HARINA DE TRIGO HOJA DE PLATA BULTO	\$ 2,045.61	\$ 2,045.61
296	1	PZA	POLVO MAGIMIS	\$ 60.69	\$ 60.69
297	1	PZA	POLVO PLUS PAN	\$ 62.48	\$ 62.48
298	1	KG	AZÚCAR MASCABADO	\$ 89.25	\$ 89.25
299	1	PZA	AZÚCAR GLASS	\$ 98.18	\$ 98.18
300	1	KG	MARGARINA FLEX AZUL	\$ 129.41	\$ 129.41
301	1	PZA	LEVADURA CASERA INSTANTÁNEA TRADIN-PAN	\$ 133.88	\$ 133.88
302	1	PZA	LEVADURA INSTANTÁNEA ROJA 500 GRS.	\$ 353.43	\$ 353.43
303	1	KG	MARGARINA FLEX ROJO	\$ 129.41	\$ 129.41
304	1	KG	ÁCIDO CÍTRICO	\$ 309.75	\$ 309.75
305	1	KG	CHOCOLATE SEMI-AMARGO	\$ 423.05	\$ 423.05
306	1	PZA	CHOCOLATE DE MESA (PARA DERRETIR)	\$ 460.53	\$ 460.53
307	1	PZA	CHOCOLATE CURIUS	\$ 394.49	\$ 394.49
308	1	PZA	CHOCOLATE DULCEZO	\$ 264.18	\$ 264.18
309	1	KG	CHOCOLATE CON NUEZ	\$ 404.78	\$ 404.78





**VERA
+CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

310	1	KG	GRANILLO DE CHOCOLATE	\$ 415.01	\$ 415.01
311	1	KG	GRANILLO DE COLORES	\$ 154.40	\$ 154.40
312	1	PZA	JARABE DE 3 LECHE	\$ 107.10	\$ 107.10
313	1	PZA	CHANTLLY	\$ 108.89	\$ 108.89
314	1	PZA	ROYAL ICING	\$ 267.75	\$ 267.75
315	1	PZA	VINO DE JEREZ	\$ 265.97	\$ 265.97
316	1	PZA	ROSA**	\$ 142.80	\$ 142.80
317	1	PZA	ROJO**	\$ 142.80	\$ 142.80
318	1	PZA	AMARILLO**	\$ 142.80	\$ 142.80
319	1	PZA	MORADO**	\$ 142.80	\$ 142.80
320	1	PZA	AZUL**	\$ 142.80	\$ 142.80
321	1	PZA	VERDE**	\$ 142.80	\$ 142.80
322	1	PZA	ROSA**	\$ 142.80	\$ 142.80
323	1	PZA	ROJO**	\$ 142.80	\$ 142.80
324	1	PZA	AMARILLO**	\$ 142.80	\$ 142.80
325	1	PZA	MORADO**	\$ 142.80	\$ 142.80
326	1	PZA	AZUL**	\$ 142.80	\$ 142.80
327	1	PZA	VERDE**	\$ 142.80	\$ 142.80
328	1	PZA	FRESA**	\$ 128.52	\$ 128.52
329	1	PZA	ROMPOPE**	\$ 87.47	\$ 87.47
330	1	PZA	AZAHAR**	\$ 71.40	\$ 71.40
331	1	PZA	GROSELLA**	\$ 56.23	\$ 56.23
332	1	PZA	LIMÓN**	\$ 69.62	\$ 69.62
333	1	PZA	ANIS**	\$ 71.40	\$ 71.40
334	1	PZA	PIFIA**	\$ 83.89	\$ 83.89
335	1	PZA	NARANJA**	\$ 149.94	\$ 149.94
336	1	KILO	ANIS	\$ 500.69	\$ 500.69
337	1	KILO	COCO RALLADO	\$ 349.86	\$ 349.86
338	1	KILO	FRUTOS SECOS	\$ 257.04	\$ 257.04
339	1	KILO	ACITRÓN	\$ 102.64	\$ 102.64
340	1	KG	QUESO PARMESANO RALLADO	\$ 731.85	\$ 731.85
341	1	PZA	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO DE 1 KG., LA COSTEÑA	\$ 51.77	\$ 51.77
342	1	PZA	PAPAS SABRITAS DE 160 GRS.	\$ 89.25	\$ 89.25
343	1	LT	CHAMOY LIQUIDO	\$ 79.43	\$ 79.43
344	1	PZA	SALSA VALENTINA FRASCO DE 370 ML.	\$ 34.81	\$ 34.81
345	1	PZA	CHICHARRÓN PARA PREPARAR	\$ 67.83	\$ 67.83
346	1	KG	CACAHUATE TOSTADO	\$ 208.85	\$ 208.85
347	1	PZA	CACAHUATE DORADO S/SAL EN BOLSA DE 1KG	\$ 199.92	\$ 199.92
348	1	PZA	CHILE MIGUELITO DE 500 GRS.	\$ 124.95	\$ 124.95
349	1	KG	PASTA DE HARINA PARA FRITURAS	\$ 76.76	\$ 76.76
350	1	KG	CACAHUATE JAPONES	\$ 144.59	\$ 144.59
351	1	PZA	CAPACILLO 72**	\$ 139.23	\$ 139.23
352	1	PZA	CAPACILLO 74**	\$ 221.34	\$ 221.34
353	1	PZA	CAPACILLO 76**	\$ 214.20	\$ 214.20
354	1	PZA	MANGAS**	\$ 5.36	\$ 5.36
355	1	PZA	PALITOS PARA BROCHETA 15 CMS**	\$ 24.99	\$ 24.99
356	1	PZA	PALITOS BROCHETAS 25 CMS**	\$ 46.41	\$ 46.41
357	1	PZA	DUVAS RIZADAS**	\$ 62.48	\$ 62.48
358	1	PZA	PAPEL ENCERADO	\$ 71.40	\$ 71.40
359	1	PZA	MUÑEQUITOS PARA ROSCA DE REYES**	\$ 4.46	\$ 4.46
360	1	PAQ	BOLSAS DE CELOFÁN DE 15 CMS	\$ 107.10	\$ 107.10
361	1	CJA	FORRITOS CUBRE MANZANAS DE TAMARINDO/CHAMOY	\$ 157.08	\$ 157.08
362	1	PKG	CHAROLITAS RECTANGULARES DESECHABLES MEDIANAS C/50 PZS.**	\$ 84.97	\$ 84.97

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL

COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"





**VERA
+CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

CONTRATO NO. MVER-092-2025-CM-01

363	1	PKG	PLATO PASTELERO DESECHABLE CUADRADO C/50 PZS.**	\$ 58.91	\$ 58.91
364	1	PKG	VASO DESECHABLE DE GELATINA C14 C/50 PZS.**	\$ 76.76	\$ 76.76
365	1	PKG	VASO DE UNICEL DESECHABLE TÉRMICO DE 1 LTRO.**	\$ 67.83	\$ 67.83
366	1	PKG	TAPAS DE VASOS DESECHABLES DE 1 LTRO.**	\$ 210.63	\$ 210.63
367	1	PKG	CONTENEDOR POZOLERO DE UNICEL DESECHABLE DE 1/2 LTRO.**	\$ 127.20	\$ 127.20
368	1	PKG	TAPAS DE CONTENEDOR POZOLERO DESECHABLE DE 1/2 LTRO.**	\$ 169.99	\$ 169.99
369	1	PKG	BOLSA DE PAPEL CHICA PARA CHURROS**	\$ 55.33	\$ 55.33
370	1	PKG	CUCHARAS DESECHABLES**	\$ 49.09	\$ 49.09
371	1	PKG	PALITOS PARA BANDERILLA**	\$ 62.48	\$ 62.48
372	1	PKG	PALITOS DE MADERA DE 11CM PARA PALETA CON 500 GRS.**	\$ 71.40	\$ 71.40
373	1	PKG	PALILLOS REDONDOS DE 6X17 CON PUNTA CON 500 GRS.**	\$ 58.01	\$ 58.01
(CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 49,458.54
				IVA 16%	\$ 681.04
				TOTAL	\$ 50,139.58

*EL IMPORTE MÍNIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

*EL IMPORTE MÁXIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOTA: LAS PARTIDAS MARCADAS ** GENERAN I.V.A.

Zaragoza esq. M. Molina s/n
Col. Centro, Veracruz, Ver.
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO
SÍNDICO ÚNICO

C. SAMANTHA URIBE ZENTENO.
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA ORSAY S.A. DE C.V.

"Nuestro puerto, nuestra casa"

